

Como resumen de la discusion, la Sociedad acordó por unanimidad

- 1.º Que la mercadería del aceite con el pimiento, no constituya adulteracion.
- 2.º Que es necesaria por que los pimientos de clases inferiores sin ella no tendrían salida, y por lo mismo una prohibicion tan absoluta como la que se ha establecido, puede llegar á perjudicar la produccion, y por tanto la riqueza, que es precisamente lo contrario de lo que se persigue.
- 3.º Que se comuniquen este acuerdo al Sr. Gobernador Civil de la provincia, y al Sr. Alcalde de esta capital.

Y no habiendo mas asuntos pendientes en dicho uso de la palabra ninguno de los Tres asistentes, el Sr. Director levantó la Sesion.

Dicente



Por el Secretario
D. José Calvo

Sesion ordinaria del dia 11 de Diciembre de 1904.

Srs.
Contador,
Gallego,
P. Marín D. M.^{mo},
Demunzi Chapuli,
Lopez D. Roman,
Aguilar,
P. Marín D. G.^{mo},
Srio.

En la ciudad de Murcia á once de Diciembre de mil novecientos cuatro, bajo la presidencia del Sr. Director, se reunieron en el Salon de Sesiones de esta Real Sociedad los Tres anotados al margen, y siendo la hora señalada, se declaró abierta la Sesion, que dió principio por la lectura del acta de la inmediatamente anterior celebrada el dia quince de Noviembre último, la cual fué aprobada.

Mercadería del aceite con el pimiento.

De la lectura á la comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia, en contestacion á la que le dirigió esta Corporacion dándole á conocer los acuerdos de la sesion sobre la mercadería del aceite con el pimiento, la Sociedad acordó quedar enterada, y efectivamente se enteró la Sociedad del oficio que en 27 de Noviembre dirigió el Sr. Presidente de la Excmo. Diputacion provincial, manifestando

Aprobacion del
Presup. aduic.
de 1904